



## SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

“AÑO NACIONAL DEL AGUA”

RESOLUCIÓN NO. 09/2003

**QUE APRUEBA Y EMITE LA NORMA AMBIENTAL DE CALIDAD DEL AGUA Y CONTROL DE DESCARGAS.**

**CONSIDERANDO:** Que la contaminación de las aguas es uno de los problemas de mayor incidencia negativa en nuestro entorno ambiental, por lo que resulta prioritario adoptar medidas de control para el vertido de agentes contaminantes en manantiales, ríos, quebradas, arroyos, lagos, lagunas, embalses naturales o artificiales, estuarios, manglares, pantanos, aguas dulces, salobres o saladas, y en general en las aguas nacionales, así sean superficiales, subterráneas o costeras;

**CONSIDERANDO:** Que la contaminación de los cuerpos de agua favorece la proliferación de enfermedades de transmisión hídrica, reduce el número de fuentes disponibles, eleva los costos para el abastecimiento de agua para consumo humano, y pone en peligro de extinción a muchas especies de nuestra flora y fauna;

**CONSIDERANDO:** Que para una mejor calidad de vida de las futuras generaciones debemos proteger los recursos hídricos y reducir los altos índices de contaminación como un elemento sustancial para alcanzar el desarrollo sostenible del país;

**CONSIDERANDO:** Que es deber impostergable la protección de las cuencas hidrográficas y los cuerpos receptores de los vertidos líquidos emitidos por los diferentes sectores de servicios y producción de la sociedad;

**CONSIDERANDO:** Que el deterioro del medio acuático tiene serias implicaciones socioeconómicas, higiénico-sanitarias y ambientales por lo que es imprescindible contar con un instrumento legal que regule las descargas de aguas residuales y establezca los estándares de calidad de los cuerpos de agua;

**CONSIDERANDO:** Que se ha efectuado la revisión de todos los instrumentos de regulación ambiental emitidos anteriormente y acogidas las modificaciones pertinentes resultantes de la Consulta Pública;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, faculta a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales a usar las prerrogativas de su autoridad para



## SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### “AÑO NACIONAL DEL AGUA”

dictar las normas, reglamentos y directrices que considere procedentes para el mejor cumplimiento de la misma;

**VISTOS:** Los artículos 79, 86, 87, 88 y 89 de la Ley No. 64/2000, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000;

**VISTA:** La Norma de Emergencia No. 436, de fecha 11 de junio de 1991, de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad;

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, actuando en uso de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

#### R E S O L U C I Ó N

**PRIMERO:** EMITIR, como por la presente SE EMITE, la **Norma Ambiental sobre Calidad del Agua y Control de Descargas.**

**SEGUNDO:** ORDENAR, como por la presente SE ORDENA, que sea publicado el texto completo de la indicada norma en un periódico de circulación nacional y en la pagina WEB de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**TERCERO:** La presente modifica y sustituye cualquier otra disposición normativa o parte de ella que le sea contraria. Deberá ser revisada cada cinco (5) años y, excepcionalmente antes de este periodo, cada vez que se produzcan causas justificadas que lo ameriten.

DADA POR NOS, en nuestro Despacho de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil tres (2003). Años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

**DR. RAFAEL FRANCISCO DE MOYA PONS**  
Secretario de Estado de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales